



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 261-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 856-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3788-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 007-2016/M&S RENTAL/AMC 274-2015-MINEDU/UE 108-1;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, originado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 274-2015-MINEDU/UE 108 – 1, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 87-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Ejecución de la Obra Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Faustino Maldonado, Callería Coronel Portillo – Ucayali", por el monto de S/ 211 167,96 (Doscientos Once Mil Ciento Sesenta y Siete con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 4261-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 09 de noviembre de 2015, la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicó la designación del Ing. AMADOR EDGAR CABALLA ECHEVARRÍA, como Inspector de la Obra;

Que, por Oficio N° 4634-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de diciembre de 2015, la Entidad comunicó que el inicio del plazo de ejecución de obra empieza a computarse a partir del 21 de noviembre del 2015, debiendo culminar el 04 de febrero de 2016;

Que, en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Contratista consignó que en la fecha culminó con los trabajos de ejecución de la obra; en tal sentido, solicitó se designe el Comité para la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de febrero de 2016, el Inspector anotó que verificó que la ejecución de las partidas contractuales han sido terminadas en su totalidad, por lo que informará a la Entidad, para la designación del Comité de Recepción de Obra;





Que, a través del Informe N° 005-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE, recibido por la Entidad el 08 de febrero de 2016, el Inspector comunicó que el Contratista culminó con los trabajos de ejecución de obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento con la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 886-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 10 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó el Comité de Recepción de Obra;

Que, por Oficio N° 693-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 19 de febrero de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el día 29 de febrero de 2016 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, con fecha 01 de marzo de 2016, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Pliego de Observaciones de Obra, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista dentro del plazo establecido en el numeral 2. del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de marzo de 2016, el Contratista informó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó la presencia de dicho Comité para la verificación respectiva;

Que, a través del Asiento N° 62 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de marzo de 2016, el Inspector consignó que verificó que han sido subsanadas las observaciones formuladas por el Comité de Recepción; por lo que informará a la Entidad para la verificación correspondiente;

Que, por Informe N° 011-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ECE recibido por la Entidad el 30 de marzo de 2016, el Inspector informó que el Contratista ha culminado con el levantamiento de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, en tal sentido, solicitó se proceda con la recepción de obra;

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra suscrita el 06 de abril de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido terminadas de subsanar, por lo que la Obra ha culminado de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 007-2016/M&S RENTAL/AMC 274-2015-MINEDU/UE 108-1 recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2016, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato de Obra, en el cual determinó que el monto de inversión final del Contrato asciende a la suma de S/ 215 381,40 (Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Uno con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo, precisó que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 23 158,38 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 38/100 Soles) considerando los montos (incluidos el Impuesto General a las Ventas) de: (i) S/ 908,81 (Novecientos Ocho con 81/100 Soles) correspondiente al reintegro de las valorizaciones, (ii) S/ 724,57 (Setecientos Veinticuatro con 57/100 Soles) por reintegro del adelanto directo, y (iii) S/ 408,20 (Cuatrocientos Ocho







# Resolución Directoral Ejecutiva

**N° 261-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 05 JUL. 2016

con 20/100 Soles) del reintegro de adelanto de materiales, así como por el monto de S/ 21 116,80 (Veintiún Mil Ciento Dieciséis con 80/100 Soles) por concepto de devolución de retención de fondo de garantía;

Que, mediante Informe N° 165-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, de fecha 07 de junio de 2016, la Unidad de Finanzas presentó el Control Valorable del Contrato N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que, a través de proveído se remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, a través del Memorándum N° 516-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO recibido el 14 de junio de 2016 por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR en el cual el Coordinador de la Obra indicó que durante la ejecución de la obra no se generaron mayores gastos generales, así como ampliaciones de plazo, adicionales y reducciones de obra; agregó además que el Acta de Observaciones del Comité de Recepción fue suscrito el 01 de marzo de 2016 para que sean subsanadas hasta el 13 de marzo de 2016, sin embargo las mismas fueron culminadas el 24 de marzo de 2016;

Que, con Informe N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 22 de junio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas elaboró la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando un monto total de la inversión de S/ 215 381,38 (Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Uno con 38/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor del Contratista por el monto de S/ 2 041,58 (Dos Mil Cuarenta y Uno con 58/100 Soles) que comprende los montos de S/ 1 730,15 (Mil Setecientos Treinta con 15/100 Soles) En Efectivo; y, S/ 311,43 (Trescientos Once con 43/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; asimismo, precisó que consta el monto S/ 21 116,80 (Veintiún Mil Ciento Dieciséis con 80/100 Soles) por devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento, así como el monto de la penalidad ascendente a S/ 21 059,51 (Veintiún Mil Cincuenta y Nueve con 51/100 Soles) debido al atraso de once (11) días calendario para el cumplimiento de la subsanación de observaciones planteadas por el Comité de Recepción a través del Acta de fecha 01 de marzo de 2016; por otro lado, indicó que para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtuvieron los valores en su cálculo; asimismo, mencionó que se ha tenido en consideración el cálculo realizado por el Contratista y la cuantificación del valor del reintegro de las valorizaciones solicitado de su parte;





Que, en el referido Informe expresó la coincidencia con los montos totales de los pagos realizados al Contratista por las valorizaciones mensuales, reintegros y retenciones, asimismo acogió los montos expresados por el Contratista en cuanto a los reintegros de las valorizaciones aprobadas y a los montos señalados por deducciones que no corresponden por el adelanto directo y de materiales otorgados durante la ejecución de la obra; precisó además, que corresponde aplicar una penalidad por la demora del Contratista en el periodo de subsanación de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, que corresponde a once (11) días calendario, dado que las observaciones fueron planteadas el 01 de marzo de 2016 (Acta de Observaciones del Comité de Recepción), debiendo subsanarse hasta el 13 de marzo de 2016, de acuerdo con el numeral 2. del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo culminó con subsanarlas el 24 de marzo de 2016 (Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra);

Que, con Memorándum N° 3788-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, a través del Informe N° 856-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Contratista se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;







# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 261-2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 05 JUL. 2016

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 856-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3788-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 007-2016/M&S RENTAL/ AMC 274-2015-MINEDU/UE 108-1;

—De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 184-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, originado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 274-2015-MINEDU/UE 108 – 1, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 87-2014-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató a la empresa MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Ejecución de la Obra Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV para la Institución Educativa Faustino Maldonado, Callería Coronel Portillo – Ucayali", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas



de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

<b>Monto de Inversión Total</b>	<b>S/ 215 381,38</b> (Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Uno con 38/100 Soles).
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>	<b>S/ 2 098,87</b> (Dos Mil Noventa y Ocho con 87/100 Soles), equivalente a los siguientes montos:  (+) <b>S/ 1 730,15</b> (Mil Setecientos Treinta con 15/100 Soles) En Efectivo.  (+) <b>S/ 311,43</b> (Trescientos Once con 43/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas.  (+) <b>S/ 21 116,80</b> (Veintiún Mil Ciento Dieciséis con 80/100 Soles) por devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento.  (-) <b>S/ 21 059,51</b> (Veintiún Mil Cincuenta y Nueve con 51/100 Soles) por Penalidad.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del Contratista, el saldo a su favor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL S.A.C., conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



## LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Obra : SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10 KV  
 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FAUSTINO MALDONADO

Ubicación : CALLERIA, CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Proceso : A.M.C. N° 274-2015-MINEDU/UE 108 - 1, derivada de la  
 A.D.S. N° 087-2014-MINEDU/UE 108

Contratista : MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL S.A.C.

## A.- LIQUIDACION DE CUENTAS ( Expresado en nuevos soles )

## I. AUTORIZADO Y PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

## 1.1.0 AUTORIZADO POR EJECUCION DE OBRA

1.1.1	Contrato Principal	178,955.90	
1.1.2	Reintegro del Contrato Principal	3,570.69	
1.1.3	Intereses	0.00	182,526.59
1.1.4	IGV ( 18 % )		32,854.79

**Total Autorizado** 215,381.38

## 1.2.0 PAGADO POR EJECUCION DE OBRA

1.2.1	Contrato Principal	178,955.90	
1.2.2	Reintegro del Contrato Principal	1,840.54	180,796.44
1.2.3	I.G.V.		32,543.36

**Total Pagado** 213,339.80

## SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo 1,730.15 2,041.58  
 - En IGV (18%) 311.43

## II ADELANTOS

## 2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Directo	35,791.18	
2.1.2	Para Materiales	62,346.42	98,137.60

## 2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	35,791.18	
2.2.2	Materiales	62,346.42	98,137.60

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** 0.00

## III PENALIDAD

3.1.0	CALCULADA		21,059.51
3.2.0	DESCONTADA		0.00

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** 21,059.51

## IV OTROS

(ELABORACION DE LA LIQUIDACION)

4.1.0	CALCULADO		0.00
4.2.0	DESCONTADO		0.00

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** 0.00

## B.- RESUMEN DE SALDOS

( Expresado en nuevos soles )

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO			1,730.15	311.43
II	ADELANTOS	0.00			
III	PENALIDAD	21,059.51			
IV	OTROS	0.00			
<b>TOTAL</b>		<b>21,059.51</b>	<b>0.00</b>	<b>1,730.15</b>	<b>311.43</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/.</b>	<b>2,041.58</b>
En Efectivo	S/.	1,730.15	
En IGV	S/.	311.43	
Devolucion Fiel Cumplim. :		21,116.80	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			
En Efectivo	S/.	21,059.51	



